Alcaldía de
Caldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 8491 DE 2026

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-0644-2026."

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial en las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Municipal publicó el 14 de septiembre de 2026, en la página de Contratación Pública SECOP II, los documentos y estudios previos que sustentan la necesidad de celebrar el contrato para contratar la "CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL".

Que, el Decreto 1082 de 2015 establece: *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección. (...)."* Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el contratista se escogerá con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, **selección abreviada**, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 2do de dicho artículo, establece que la modalidad contractual de selección abreviada "*...corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*". Teniendo en cuenta que la naturaleza del contrato que se pretende realizar es un contrato de seguros con apego en el literal b) del numeral segundo del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, siendo el fundamento del proceso contractual la cuantía de este en consideración a la menor cuantía de la entidad contratante.

Que, de acuerdo con las condiciones técnicas, logísticas, financieras definidas por el Municipio de Caldas (Antioquia), el presupuesto oficial asciende a la suma de: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE ($ 244.483.180)** Valor que se encuentra amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal No.1729 de 2026.

Que, el plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será El plazo de ejecución del contrato estatal de seguros comenzará una vez perfeccionado el contrato y se extenderá hasta por la vigencia de la póliza ofertada por el adjudicatario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8491 DE 2026

La vigencia técnica del seguro en ningún caso podrá ser inferior a **CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS**, contados a partir de las 00:00 horas del 31 de octubre de 2026 así:

SEGUROS	FECHA Y HORA DE INICIO	FECHA Y HORA DE FIN	VIGENCIA MÍNIMA
GRUPO UNO			
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
MANEJO GLOBAL	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
TODO RIESGO PARA MAQUINARIA Y EQUIPO	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
AUTOS	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
SOAT	Varias vigencias según Anexo No 3 Estudio de Mercado		Anualidad
GRUPO DOS			
VIDA GRUPO (FUNCIONARIOS	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
ACCIDENTES PERSONALES	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días
VIDA GRUPO TRABAJADORES OFICIALES	00 horas del 31 de octubre de 2026	00 horas del 30 de abril de 2027	181 días

El plazo del contrato corresponderá al mismo plazo de vigencia de las pólizas expedidas, de acuerdo con la oferta adjudicataria, la que en ningún caso podrá ser inferior a la indicada en el cuadro anterior.

Que, con la presentación de proceso se presentaron los siguientes documentos (i) aviso de convocatoria; (ii) análisis del sector; (iii) estudios previos y sus anexos (iv) proyecto de pliego de condiciones o pliego tipo o base y (v) los anexos, formatos, matrices y formularios que acompañan el documento base (vi) y demás documentos relacionados con el presente proceso contractual se pueden consultar en la plataforma SECOP II, con el número de proceso, SA-0644-2026.

Que, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó por cinco (05) días hábiles, dando cumplimiento al Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8491 DE 2026

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el control social del presente proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía.

Que, el objeto de la presente contratación corresponde a la expedición de pólizas de seguros, una actividad que, en virtud de los requisitos de capital mínimo, patrimonio técnico y margen de solvencia exigidos por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) para operar en el país, solo puede ser ejercida por entidades aseguradoras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia que ostentan la categoría de Gran Empresa. En consecuencia, no es fáctica ni jurídicamente posible acreditar la existencia de MiPymes nacionales con la capacidad e idoneidad para asumir directamente la asunción del riesgo y ejecutar el objeto contractual. Por lo tanto, el proceso no fue susceptible de limitar a MiPymes.

Que, conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, la entidad emitirá un acto administrativo que ordene la apertura del proceso contractual.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. ORDENAR la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía No. SA-0644-2026, para el veintiocho (28) de septiembre de 2026, cuyo objeto es *"CONTRATAR LOS SEGUROS NECESARIOS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DEL MUNICIPIO DE CALDAS (ANTIOQUIA), ADEMÁS DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUIDADO, TENENCIA O CONTROL Y SOBRE LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO CUALQUIERA OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD MISIONAL."*

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO OFICIAL. El valor del presupuesto oficial para la presente contratación es por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA PESOS MC/TE ($ 244.483.180)**

ARTICULO 3. CRONOGRAMA los proponentes deberán tener en cuenta las fechas establecidas en el cronograma establecido en la plataforma del SECOP II del cual hace parte el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. DESIGNAR el comité Asesor y evaluador del proceso, el cual estará conformado por las siguientes personas:

- DIANA CAROLINA CORREA BERRUECOS (Rol Jurídico)
- ASTRID FADELLY VELÁSQUEZ MOLINA (Rol Técnico y financiero)

- UNIÓN TEMPORAL JARGU – AVIA CALDAS 2025, NIT. 901926150-1 (Rol técnico y financiero)

ARTÍCULO 5. CONVOCAR a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso; para tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso en particular, en calidad de veedor, para lo cual deberán consultar en el Portal Único de Contratación (www.contratos.gov.co) y/o Alcaldía Municipal de Caldas, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6. PUBLICAR el presente acto administrativo en la página Web del Portal Único de Contratación https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por ser un acto administrativo de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Diana Carolina Correa Berruecos Abogada – Contratista Secretaría General	**Astrid Fadelly Velásquez Molina** Secretaria de Despacho Secretaría de Servicios Administrativos	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria de Despacho Secretaría General